

GC-00001-JP-2026.-

C.D.I. (EN REP. DE C.S.M. Y C.M.A.) C/ G.M.C. S/ VIOLENCIA.-

Viedma, 6/1/2026.-

Atento la naturaleza de las presentes actuaciones y de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley K 5190, corresponde habilitar la feria judicial.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040.-

Teniendo en cuenta la denuncia de violencia familiar efectuada por el Sr. DANTE IVAN CARDENAS en representación de sus hijas menores de edad M.C. y M.A.C. ante la Comisaría y que con la finalidad de protegerlas y defenderlas de cualquier riesgo el Sr. Juez de Paz Suplente Nestor llambi ordenó: General Conesa 06 de enero de 2026 "I) REQUERIR en forma URGENTE la intervención en la causa de la SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) con sede en la Localidad, para que evalúe la posible situación de riesgo y vulnerabilidad de los menores , todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, a cuyo fin Ofíciense digitalmente con acompañamiento de copia de las actuaciones. II) Por el cambio de régimen de visitas que refiere, deberá canalizarlo por intermedio de una abogado particular o con la asistencia de la Defensoría Pública solicitando turno al CADEP, sito en Colón 389 de la ciudad de Viedma, contacto 02920-441000 int.0 III) PONER en conocimiento de la Causa a la OTIF con sede en la Ciudad de VIEDMA, a los fines que estime corresponder en el marco de la Ley Provincial D.3040, elevando las presentes actuaciones...".-

Entendiendo que estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas (art. 150 inc. a) del CPF).-

Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de un/a Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o concurrir a calle Colón n° 385 de Viedma o un/a abogado/a particular de su confianza (art. 139 del CPF) y en caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno. También podrá presentarse -como ya fuera dicho- ante la Defensoría de Pobres y Ausentes de esta ciudad.-

Atento la intervención a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ordenada

por la Juez de Paz, librar oficio a Senaf Delegación General Conesa a fin que informe en el término de 5 días si ha dado cumplimiento con la orden dispuesta por el Juez de Paz y en caso de ser necesario implemente las medidas pertinentes en resguardo de la integridad psicofísica de las niñas involucradas, las que deberán ser presentadas en la forma correspondiente, de conformidad con previsto por la ley D 4109.-

Teniendo en cuenta los términos de la denuncia, se da intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

Notificar a las partes por intermedio de la Comisaría de General Conesa, finalmente, se hace saber a la institución policial que se han ratificado las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz. A tal fin oficiar.-

MARIA LAURA DUMPE  
JUEZA DE FERIA